



Neiva, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00179
PROCESO:	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
DEMANDANTE:	GILBERTO AUGUSTO VARGAS DUEÑAS
CAUSANTES:	GILBERTO VARGAS MOTTA y GLORIA VARGAS MEZA DE VARGAS

Respecto de la solicitud allegada al correo electrónico de este despacho el 28 de julio hogaño por el abogado actor, se le otorga un nuevo término de diez (10) para que aporte el *registro civil de matrimonio de los causantes* o en su defecto, demuestre las gestiones realizadas para obtenerlo y haber sido infructuosas.

De igual forma, se le requiere al demandante con el fin de que notifique a los herederos determinados relacionados en la demanda, tal como se ordenó en el auto admisorio de la misma, para lo cual se le otorgan treinta (30) días, so pena de inactivar el proceso en secretaría.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Juez

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce402ce0f8db1e9f58e2809b495d3411ab93c33f0aad843373a27dcc8c1dafc0**

Documento generado en 27/09/2022 12:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>